



Ubicación 10617 – 20
Condenado SERGIO RODRIGUEZ GARCES
C.C # 4840244

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 4 de agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ubicación 10617
Condenado SERGIO RODRIGUEZ GARCES
C.C # 4840244

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ejecución de Sentencia : 10617. Rad: 05266-60-00-000-2012-00024-00
Condenado : SERGIO RODRIGUEZ GARCES
Fallador : Juzgado Segundo Penal Municipal de Itagüí (Antioquia)
Delito (s) : EXTORSIÓN AGRAVADA.
Decisión : (P): Redención de pena
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

República de Colombia



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **SERGIO RODRIGUEZ GARCES**, conforme la documentación allegada.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias, que el Juzgado Segundo Penal Municipal de Itagüí (Antioquia) mediante sentencia de fecha 23 de mayo de 2016, condenó a **SERGIO RODRIGUEZ GARCES** a la pena principal de **200 meses de prisión** y multa de **4.500 s.m.l.m.v.**, amén de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por lapso igual al de la pena principal, al haber sido hallado responsable del punible de **EXTORSIÓN AGRAVADA**. En el citado fallo le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- La sentencia fue apelada y confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala de Decisión Penal - de Medellín (Antioquía), a través de fallo adiado el 21 de junio de 2016.

1.3.- Por los hechos materia de condena el sentenciado ha permanecido privado de la libertad en dos ocasiones a saber:

- La primera, del **16 de mayo de 2013¹** al **22 de agosto de 2014²**. (15 meses - 8 días.
- La segunda y en la actualidad desde el día **28 de septiembre de 2015**.

1.4.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redimido
08 de junio de 2018	07 meses - 22.5 días
26 de noviembre de 2018	02 meses - 0.5 días
7 de octubre de 2019	04 meses - 01 día
21 de abril de 2021	06 meses - 12 días
13 de julio de 2021	01 mes - 7 días

¹ Fecha en la que le fue impuesta medida de aseguramiento por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de control de garantías de Envigado (Antioquia).

² Fecha en la que el Juzgado Penal del Circuito de descongestión con funciones de conocimiento de Envigado (Antioquia) le otorga libertad inmediata por vencimiento de términos al condenado.

Ejecución de Sentencia : 10617. Rad: 05266-60-00-000-2012-00024-00
 Condenado : SERGIO RODRIGUEZ GARCES
 Fallador : Juzgado Segundo Penal Municipal de Itagüí (Antioquia)
 Delito (s) : EXTORSIÓN AGRAVADA.
 Decisión : (P): Redención de pena
 Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

18 de enero de 2022	3.5 días
11 de febrero de 2022	02 meses - 4.5 días
22 de marzo de 2022	01 mes

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

Teniendo en cuenta que en auto anterior, este Juzgado ilustró suficientemente a los sujetos procesales en torno a la normatividad que regula el reconocimiento de actividades con fines de redención de pena (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993) a ello nos remontaremos para entrar a estudiar la nueva documentación aportada y efectuar la diminuyente si a ello hubiere lugar de la manera como se indica:

Certificado	Período	Horas	Días	Redime	Calificación
18456901	Enero a marzo / 2022	456 Trabajo	57	28.5	Sobresaliente

Ahora, examinada la conducta del sentenciado, se encuentra calificada para los periodos relacionados en los grados de EJEMPLAR, según consta respectivamente en las certificaciones expedidas por el centro de reclusión.

Así las cosas, se reconocerá en esta ocasión al penado **SERGIO RODRIGUEZ GARCES** una redención de pena en proporción de **VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28.5) DÍAS**, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta determinación.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

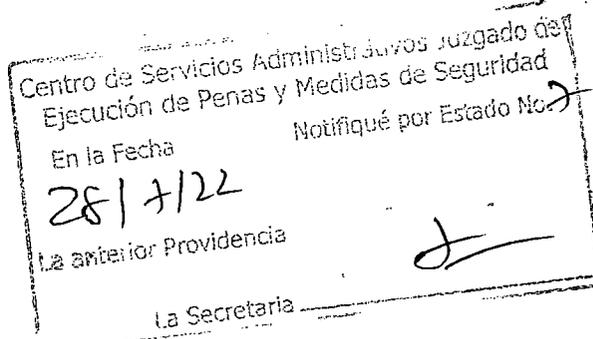
PRIMERO: REDIMIR LA PENA al sentenciado **SERGIO RODRIGUEZ GARCES** en proporción de **VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28.5) DÍAS**, por las actividades relacionadas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CARDENAS
JUEZ





**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 10

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 10617

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 28-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 08/07/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Sergio Rodriguez Carraz

CC: 4840244

TD: 8634B

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JEMMS

Recibido
inter pondre Recurso
de Reposicion en
Subsidio de Apelacion
08/07/2022 14:25

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
La anterior Providencia _____
La Secretaria _____